

El Defensor de Valdepeñas

SEMANARIO VINICOLA, AGRICOLA, CIENTIFICO, LITERARIO Y DE INTERESES GENERALES

Precios de Suscripcion

3 meses	2 Pesetas.
Extranjero, 1 año	10 »
Números sueltos	0,25 »

REDACCION Y ADMINISTRACION

Escuelas, 8. VALDEPEÑAS. (Ciudad Real)

Pagos anticipados.

Condiciones de Publicacion

Anuncios y comunicados a precios convencionales.
En ningún caso se devuelven los originales.
La correspondencia al Administrador.

LOS DECRETOS DE FOMENTO

GRANJAS ESCUELAS EXPERIMENTALES

El día 10 del mes que rige publicó la "Gaceta de Madrid," un decreto sobre la instalación de granjas escuelas experimentales, haciendo constar en su preámbulo, lo mucho que falta a la agricultura española para llegar al grado de perfección en que debe hallarse colocada.

Sin ser pesimistas, y por lo mismo, viendo las cosas del modo que deben mirarse, a nuestro juicio creemos, que la creación de centros instructivos donde el agricultor pueda alcanzar el suficiente número de conocimientos para que de por sí pueda reconocer el mejor y más perfecto modo de cultivar su campo, obteniendo un producto remunerador del trabajo que emplea, es uno de los medios primeros en que el Gobierno debe inspirarse, para hacer que el agricultor se incaute de los bienes que hoy tiene perdidos.

La falta de conocimientos, la apatía que parte de nuestros agricultores mueven al nuevo desarrollo de las ciencias agronómicas; el desconocimiento que en sí tienen de los nuevos descubrimientos, del movimiento industrial de nuestros días, de la carencia de máquinas que les haga ver la economía, perfección y la pronta y fácil ejecución de sus manipulaciones: de esas modificaciones, en fin, que hacen más beneficioso el difícil arte de producir y que de su pronta ejecución, resulta un bien para la humanidad; nace el desequilibrio que reina en nuestra agricultura, y que de su estudio y aplicación ha de resultar, si no en su todo, por lo menos en parte, el grado de prosperidad que a nuestros campos se hace necesario. La creación de centros, escuelas experimentales, que desarrollen, purifiquen, perfeccionen, vivifiquen nuestro rutinario método de labranza, que importen con el ramo de conocimientos aplicadas la luz que falta hace a nuestros campos, desatando las trabas que la ruidez e inesperienza y apatía le oprimen; será una de tantas causas que haga florecer nuestro suelo poniéndonos en el caso de que la práctica de un buen cultivo, sea el motor de nuestras únicas pretensiones.

Las nuevas Granjas serán centros instructivos, y donde las ciencias agronómicas se propagarán en sus múltiples aplicaciones. Muy conveniente es la enseñanza; es el primer escalón, la perfección social, pero hace falta más; a nuestra abatida agricultura, si bien es verdad que le falta instrucción, tampoco es falso que le sobran impuestos: la sucesión de contribuciones y rendimientos que se lleva el Estado, y que todo nace de la costilla del hombre, puesto que el hombre es el agricultor, son la causa más apremiante y que más nos sofoca, por

que indudablemente nos conduce al abismo. Tendremos perfección, seremos agricultores verdad, sabremos labrar y obtener muchos productos y más perfectos, cooperando con nuestro estímulo al decreto del Gobierno; pero aún está razón no basta; agricultor hay en la zona que nos rodea, que con tierras, granos y vinos, no puede vivir; antes pagaba, comerciaba y comía, y tenía crédito; hoy carece de estos elementos de vida, y lo que es más grave aún, hasta el crédito lo ha perdido. Tantos gravámenes sobre la propiedad, tantos consumos sobre los productos, tan mal equilibrados los rendimientos con los impuestos, hacen que sea insoportable la vida del agricultor; y esta falta que aquí tanto se nota es la opulencia, el esplendor y la poca ó ninguna economía en la vida de los altos poderes. Para remediar esta crisis, al par que la instrucción se necesita la economía.

Para conocimiento de nuestros lectores, transcribimos aquí las disposiciones más importantes que contiene este decreto y son las siguientes:

"Tienen por objeto las granjas escuelas experimentales:

1.º Propagar las prácticas agrícolas sancionadas por la experiencia y más convenientes a la comarca, presentando en modesta escala modelos de cultivo, ganadería e industrias rurales, en armonía con las condiciones agrícolas de la localidad.

2.º Dar la instrucción práctica necesaria para formar buenos capataces en todos los ramos de la agricultura, y obreros adiestrados en las distintas operaciones del cultivo.

3.º Verificar los ensayos y experiencias que, no estando al alcance de la generalidad de los agricultores, tengan por objeto realizar en el terreno de la práctica aquellas mejoras que hayan de contribuir de la manera más eficaz y directa al progreso agrícola.

4.º Establecer campos de demostración en las fincas de los agricultores que lo soliciten y con arreglo a las condiciones que el reglamento determine.

Las Diputaciones provinciales y los particulares podrán enviar a las granjas escuelas alumnos pensionados.

Cada granja escuela experimental deberá contener:

1.º Casa de labor, con las dependencias necesarias.

2.º Habitaciones apropiadas para todo el personal.

3.º Un laboratorio y un observatorio meteorológico estrictamente adecuados a las condiciones y objeto de la granja, y provistos del material indispensable.

4.º Los terrenos de secano y de regadío que sean necesarios para establecer campos de experimentación y de demostración.

5.º Los ganados de labor y renta que mejor convengan a la exportación y servicios de la finca.

6.º Las máquinas, aperos y herramientas que el cultivo y las industrias exijan.

7.º Una biblioteca agrícola al servicio del establecimiento y de los agricultores.

La enseñanza de los capataces será esencialmente práctica: durará dos años y consistirá:

1.º En la ejecución manual y razonada de los trabajos que se verifiquen en la finca, relativos al cultivo, a la ganadería y a las diversas industrias, así como a los experimentos y ensayos que se practiquen en la granja escuela.

2.º En el conocimiento práctico de las semillas, plantas y ganados, y manejo de las máquinas y útiles empleados en el establecimiento.

Los obreros que hubieren realizado satisfactoriamente las operaciones ejecutadas en la granja y probado su suficiencia en los ejercicios, en la forma que el reglamento determine, recibirán un certificado de aptitud, firmado por el director.

De la cantidad total a que ascienda el presupuesto de la granja escuela experimental, corresponderá al Estado el importe de todo el mobiliario, y a la provincia el de los capitales inmuebles. El primero lo constituyen los aperos, material científico, aparatos de industrias y ganado de labor y renta, y los segundos, el terreno, las mejoras permanentes y los edificios necesarios consignados en el proyecto.

Las Diputaciones que acepten el compromiso de contribuir a la instalación de las granjas escuelas se obligarán a consignar anualmente en sus presupuestos, por terceras partes a lo menos, la cantidad que les corresponda y de que queda hecha referencia.

Examinados los proyectos por las Diputaciones provinciales, los devolverán al Ministerio de Fomento en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que los hubieren recibido, expresando al propio tiempo si aceptan ó no la obligación que les impone la instalación de la granja escuela, según se determina en el artículo anterior.

Terminados por completo los trabajos necesarios de instalación, se procederá a la inauguración oficial de las granjas escuelas experimentales.

Laboratorios Vinícolas

Que los especuladores de mala fe se habían, al parecer, confabulado para desacreditar con sus mezclas y pocimas los excelentes vinos de nuestra Península, es cosa sabida de todo el mundo. En un país donde la administración fuera verdaderamente celosa y entendida; donde sus agentes fuesen activos y honrados, hubiese sido fácil poner coto al abuso

con aplicar sin contemplaciones las prescripciones legales; aquí donde éstas se barrenan con facilidad suma, siempre que se sepa tentar la codicia, ambición ó espíritu de parcialidad de los encargados de hacer respetarlas y cumplirlas, ha sido necesario reconocer una vez más la impotencia del Gobierno en ese sentido, y el señor Ministro de Fomento ha sabido hallar un nuevo camino para que los cosecheros defiendan su crédito y la buena fama de sus productos, creando los laboratorios vinícolas por decreto del 11 del actual. La importancia de esa disposición escriba en que el análisis oficial de los vinos que se producen en las diferentes regiones de España y la publicación de los resultados que ofrezca ese análisis, y de los caracteres generales que distingan a cada tipo, impedirá forzosamente que se desacrediten las marcas legítimas, falsificando, como ahora se hace en ocasiones, la procedencia del género que se presenta al mercado. Este dato indicará ya al exportador y al comprador el punto ó puntos en que se elaboran los tipos que más les convengan; y si además se agrupan en los centros de mayor movimiento mercantil colecciones de muestras donde pueda comprobar las condiciones del artículo, es evidente que el comercio de exportación economizará gastos y tiempos, y encontrará facilidades y ventajas de que hasta ahora ha carecido.

He aquí la parte dispositiva de este decreto:

Artículo 1.º Se crean en España veinte laboratorios vinícolas, los cuales se instalarán en los puntos que oportunamente se designe por el Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo superior de Agricultura Industria y Comercio.

Art. 2.º Dichos centros tendrán por objeto:

1.º Practicar los ensayos y análisis de los mostos, vinos, alcoholes y demás bebidas espirituosas, y de cuantas substancias se empleen en su elaboración y mejoramiento, que se presenten para este objeto por los cosecheros ó por cualquiera otra persona.

2.º Establecer depósitos de muestras de estos mismos vinos.

3.º Clarificar los diferentes tipos de vinos que se produzcan en la región respectiva, determinando sus caracteres distintivos.

4.º Resolver cuantas consultas hagan los vinicultores de la circunscripción relativas a la elaboración, crianza y conservación de sus caldos.

5.º Dar cuenta inmediata a la superioridad de las adulteraciones y falsificaciones que se encuentren en los líquidos analizados.

6.º Remitir a los depósitos generales las muestras de los vinos de la región, y